

**ACTA DE APERTURA, ADMISIBILIDAD Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS,  
LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MDCH/CS-1**

En, la Municipalidad Distrital De Chinchao a los diecinueve (19) días del mes de setiembre del año 2023, en las instalaciones de la oficina de Logística, a las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0232 -2023 – MDCH/A, de fecha 14 de julio del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MDCH/CS-1, cuyo objeto de CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE CHUNACAN ALTA Y HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" , a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)							
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:							
PRESIDENTE	DIANA VANESSA PORTA GODOY	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE		
		Suplente					
1ER MIEMBRO	JOSE DANIEL PEREZ JIMENEZ	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL		
		Suplente					
2DO MIEMBRO	NEMUEL ROSALIO QUIZA GARAY	Titular	X	Dependencia:	ASISTENTE SUB GERENCIA UNIDAD FORMULADORA		
		Suplente					

Se inicia el acto de adjudicación en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del estado (Ley N°30225 Modificada por el D.L 1444 en adelante su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018- EF).

**ACTO PRIMERO:**

Se realizó la presentación de los miembros del comité de selección, demostrándose que existe Quorum, por lo que serán válidos todos los acuerdos tomando en estos actos de conformidad con Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado.

**ACTO SEGUNDO:**

El Sr. Presidente del comité de selección da inicio el proceso haciendo conocer que, según el reporte alcanzado al comité, de parte del encargado de manejo de plataforma de la entidad de la Oficina de Logística, se registra 44 Participantes con estado valido:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	04/08/2023	Válido		04/08/2023	10096036502	🔍👁🗑
2	Proveedor con RUC	10723186086	SANCHEZ VIZCAYA ALESSANDRO FRANCISCO	08/08/2023	Válido		08/08/2023	10723186086	🔍👁🗑
3	Proveedor con RUC	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	27/07/2023	Válido		27/07/2023	20144691173	🔍👁🗑
4	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20407863250	🔍👁🗑
5	Proveedor con RUC	20450324184	CONSTRUCTORA PEREZ & PEREZ SAC	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20450324184	🔍👁🗑
6	Proveedor con RUC	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	11/08/2023	Válido		11/08/2023	20457396946	🔍👁🗑
7	Proveedor con RUC	20486845725	PERU AMERICA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/09/2023	Válido		11/09/2023	20486845725	🔍👁🗑
8	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20489466741	🔍👁🗑
9	Proveedor con RUC	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20489536979	🔍👁🗑
10	Proveedor con RUC	20489660122	WORK PERFECT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/09/2023	Válido		11/09/2023	20489660122	🔍👁🗑

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20493231236	ALVIME E.I.R.L.	09/08/2023	Válido		09/08/2023	20493231236	
12	Proveedor con RUC	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	12/08/2023	Válido		12/08/2023	20504494081	
13	Proveedor con RUC	20506003351	MEJESA S.R.L.	17/08/2023	Válido		17/08/2023	20506003351	
14	Proveedor con RUC	20506298301	CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA	05/08/2023	Válido		05/08/2023	20506298301	
15	Proveedor con RUC	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/08/2023	Válido		02/08/2023	20506876789	
16	Proveedor con RUC	20508461489	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/09/2023	Válido		12/09/2023	20508461489	
17	Proveedor con RUC	20509186961	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20509186961	
18	Proveedor con RUC	20510591829	SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C.	11/08/2023	Válido		11/08/2023	20510591829	
19	Proveedor con RUC	20511030685	SEOING E.I.R.L.	05/08/2023	Válido		05/08/2023	20511030685	
20	Proveedor con RUC	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	27/07/2023	Válido		27/07/2023	20517230821	

44 registros encontrados (mostrando 10 registros) de 11 a 20. Página 2 / 5

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20517623394	
22	Proveedor con RUC	20524915686	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CPS S.A.C.	24/08/2023	Válido		24/08/2023	20524915686	
23	Proveedor con RUC	20529169842	CONTRATISTAS GENERALES ZEDFIN PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/08/2023	Válido		09/08/2023	20529169842	
24	Proveedor con RUC	20529649381	CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C	10/08/2023	Válido		10/08/2023	20529649381	
25	Proveedor con RUC	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	27/07/2023	Válido		27/07/2023	20530258620	
26	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20542059291	
27	Proveedor con RUC	20542531097	CEACATRU E.I.R.L.	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20542531097	
28	Proveedor con RUC	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	10/09/2023	Válido		10/09/2023	20547282559	
29	Proveedor con RUC	20548830215	SHOMYNS S.A.C	10/08/2023	Válido		10/08/2023	20548830215	
30	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20557574884	

44 registros encontrados (mostrando 10 registros) de 11 a 20. Página 2 / 5

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20568161786	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.	10/09/2023	Válido		10/09/2023	20568161786	
32	Proveedor con RUC	20600221303	CORPORACION GIMAHU E.I.R.L.	14/08/2023	Válido		14/08/2023	20600221303	
33	Proveedor con RUC	20600289382	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	10/08/2023	Válido		10/08/2023	20600289382	
34	Proveedor con RUC	20600411102	CORPORACION MARKA WASI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/07/2023	Válido		25/07/2023	20600411102	
35	Proveedor con RUC	20600631293	YARO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	27/07/2023	Válido		27/07/2023	20600631293	
36	Proveedor con RUC	20600778227	INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.	10/08/2023	Válido		10/08/2023	20600778227	
37	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	09/08/2023	Válido		09/08/2023	20601059381	
38	Proveedor con RUC	20602875793	RODCON INGENIEROS S.A.C.	08/08/2023	Válido		08/08/2023	20602875793	
39	Proveedor con RUC	20604372276	G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.	10/08/2023	Válido		10/08/2023	20604372276	
40	Proveedor con RUC	20606792752	DL GROUP S.A.C.	27/07/2023	Válido		27/07/2023	20606792752	

44 registros encontrados (mostrando 10 registros) de 11 a 20. Página 2 / 5

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
41	Proveedor con RUC	20609563894	JOSBING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/07/2023	Válido		27/07/2023	20609563894	
42	Proveedor con RUC	20609849755	VIS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	24/08/2023	Válido		24/08/2023	20609849755	
43	Proveedor con RUC	20610115064	LIBERTY FIELD INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - LIBERTY FIELD INGENIERIA S.A.	31/07/2023	Válido		31/07/2023	20610115064	
44	Proveedor con RUC	20610901973	PAUGAR COMPANY E.I.R.L.	23/08/2023	Válido		23/08/2023	20610901973	

### ACTO TERCERO:

El presidente de comité de a conocer que según la oficina del Órgano Encargado de contrataciones – OEC, entrega de la relación y las ofertas impresas descargadas del sistema SEACE 3.0 de la presentación de propuestas electrónicas, de lo cual se desprende que se ha presentado los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/09/2023	07:35:06	20489536979	13/09/2023	07:37:17	Enviado	Valido		
2	20506003351	MEJESA S.R.L. ARO	13/09/2023	14:22:18	20506003351	13/09/2023	14:28:09	Enviado	Valido		
3	20547282559	CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	13/09/2023	11:07:37	20547282559	13/09/2023	11:09:07	Enviado	Valido		
4	20568161786	CONTRATISTAS GENERALES KER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L.	13/09/2023	20:02:29	20568161786	13/09/2023	20:04:27	Enviado	Valido		
5	20489660122	CONSORCIO VIAL ANANDA	13/09/2023	21:09:41	20489660122	13/09/2023	21:23:35	Enviado	Valido		

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

### ACTO CUARTO:

Luego de la verificación del postor que presento su oferta técnica procedemos a descargar la oferta con la finalidad de pasar a la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la oferta presentada que a continuación se procederá a detallar.

Nº	POSTOR	2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS							CONDICION
		2.2.1. OFERTA TECNICA							
2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.									
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en [SOLES]. (Anexo N° 6)	
1	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON RUC N° 20489536979	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO NO CUMPLE	PRESENTADO NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTADO NO CUMPLE	NO ADMITIDO
2	MEJESA S.R.L., CON RUC N° 20506003351	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO NO CUMPLE	PRESENTADO NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTADO NO CUMPLE	NO ADMITIDO
3	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL, CON RUC N° 20547282559	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTADO NO CUMPLE	NO ADMITIDO
4	INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L., CON RUC N° 20568161786	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO CUMPLE	PRESENTADO NO CUMPLE	PRESENTADO NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTADO NO CUMPLE	NO ADMITIDO

5	<b>CONSORCIO VIAL ANANDA,</b> integrada por (WORK PERFECT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N°20489660122 PAUGAR COMPANY E.I.R.L., CON RUC N°20610901973).	PRESENTADO <b>CUMPLE</b>	ADMITIDO							
---	---	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------

**1. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON RUC N° 20489536979,**

El postor en su oferta ha presentado información inexacta, específicamente en el anexo N° 07 – Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, suscrita por la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. En la cual manifiestan no haber presentado la ejecución de obra fuera de la Amazonia. Sin embargo, dicha empresa, suscribió contratos para ejecución de obra CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE IRI EN LA I.E. Nro86053 EN EL CP SHANCAC, DISTRITO DE PAMPAS GRANDE, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH - CL Nro017133 - FUR 2433890, CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE IRI EN LA I.E. N°1122 EN EL CP CHOCHOQUERA, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA - CL N° 790813 ¿ FUR 2433902. Nótese que, a través del citado documento, la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, postor declara que gozan del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de promoción de la Inversión en la Amazonia, mismos que deben cumplir, entre otras condiciones, con no prestar servicios fuera de la Amazonia; declaración que fue suscrita el 13 de setiembre de 2023 como parte de su oferta. No obstante, ellos, entre otros, que al 13 de setiembre de 2023 no presentaba servicios fuera de la Amazonia (.....folio); afirmación que no se condice con la realidad, pues tal como se ha verificado que la empresa presento información inexacta como parte de su oferta, y que, de esa manera, ha vulnerado al principio de presunción de veracidad que amparaba la documentación de su oferta, así como el principio de integridad previsto en el literal j) del artículo 2 de la Ley, en virtud del cual la conducta de los principiantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida; lo que corresponde, en virtud de los dispuestos en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento. Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas y la Normativa en Contrataciones Vigente; siendo evaluados las ofertas en virtud a ellas, realizado un análisis integral que permite generar convicción de lo realmente ofertado. La entidad se reserva el derecho de comunicar al OSCE para efectos de que se determine la presunta responsabilidad en presentación de información inexacta, como parte del anexo N° 07 - Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, suscrito el 13 de febrero de 2023 por la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el comide de selección NO ADMITE AL POSTOR.

- 2. MEJESA S.R.L., CON RUC N° 20506003351,** en el anexo 03 y 04 folio 15 y 17 no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la página N°13 de las bases integradas, la descripción del 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia **ejecución de la obra “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE CHUNACAN ALTA Y HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO “CUI: 2495029, la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara , precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respetando en todos los extremos, de acuerdo al Artículo 60. Subsanación de las ofertas.**

Cabe señalar que al momento de presentar el **anexo N°06,** cabe señalar que al momento de presentar el anexo N°06, de las bases integradas. Vale recalcar que según Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 1882-2019-TCE-S1, estable lo siguiente: **Similla:** “Las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del prendimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión,

evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”.

1	Total costo directo (A)		3,225,690.16
2	Gastos Generales		
2.1	Gastos Fijos	4.16%	134,184.55
2.2	Gastos variables	5.00%	161,279.51
	Total gastos generales (B)		295,464.06
3	Utilidad ( C )	4.00%	129,023.61
	SUBTOTAL (A+B+C)		3,650,077.83
4	IGV <sup>30</sup>	18.00%	657,014.01
5	Monto total de la Oferta		4,307,091.84

Nota: Imagen extraída de la oferta del postor (24)

De lo mostrado, se aprecia incongruencia y contradicción con lo establecido en las bases integradas.

En este sentido, y en estricta concordancia con la RESOLUCION N° 1950.2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario, por los riesgos que general, determinar que deba ser destinando, más aun, considerando que es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). Es así que, este comité despliega sus funciones conforme a lo establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N°0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de la manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de los ofertado por los postores y de esta forma, corroborar si los descritos es concordante con lo requerido por la Entidad; (...) por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilidad al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función del dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, p precisar contradicciones o imprecisiones ***(negrita, cursiva y subrayado en nuestro).***

la cual presenta el desagregado de las partidas del presupuesto que sustenta la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor según el folio n°22, en relación de los gastos generales fijos, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejercitación de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico determina la desnaturalización e sus oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de la obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es material de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta.

De la revisión del anexo N° 06 del postor, se indica que algunas partidas establecidas en la oferta del postor no ilegibles, inexactas, contradictorias e incongruentes con lo establecido en el presupuesto de la obra, los cuales se muestras a continuación.

#### PPTO DEL POSTOR

3.1.5.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VEREDAS Y MARTILLOS	M2	1,121.74	40.21	45,105.17
3.1.5.2	CONCRETO $f_c=175$ KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS	M2	2,019.35	53.30	107,631.36
3.1.5.3	CONCRETO $f_c=175$ KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS (UÑAS)	M	2,277.62	30.62	69,740.72
3.1.5.4	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	M2	2,019.35	1.12	2,261.67

#### PPTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

3.1.5.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VEREDAS Y MARTILLOS	M2	1,121.74	44.68
3.1.5.2	CONCRETO $f_c=175$ KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS	M2	2,019.35	59.22
3.1.5.3	CONCRETO $f_c=175$ KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS (UÑAS)	M	2,277.62	34.02

Cabe precisar que los errores continúan, sin embargo, carece de objetividad proseguir puesto que la condición de no admitido no va cambiar. De igual manera, este comité indica que dicha observación no puede ser material de Subsanción, ya que esta situación no está contemplada cabe precisar que en el art. 60. Del RLCE. Subsanción de las ofertas, numeral 60.4 indica: "En el documento que contiene el precio ofertado y oferta económica puede subsanarse a rubrica y la foliación". En consecuencia, este documento es su estado actual es INSUBSANABLE.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes materiales o formales

a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintos al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta no es material de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por expuesto de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMITIDA.

Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica.

Siendo esta no es material de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por expuesto de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMITIDA.

Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica por no encontrarse dentro de la subsanación de ofertas del artículo ya mencionado del reglamento.

3. ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL, CON RUC N° 20547282559, cabe señalar que al momento de presentar el anexo N°06, de las bases integradas. Vale recalcar que según Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 1882-2019-TCE-S1, estable lo siguiente: **Similla:** "Las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del prendimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

1	Total, Costo Directo (A)	S/ 3,197,335.17
2	Gastos Generales	
2.1	Gastos Fijos	S/ 102,506.57
2.2	Gastos Variables	S/ 190,369.34
	Total Gastos Generales (B)	S/ 292,875.90
3	Utilidad ( C )	S/ 159,866.76
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>S/ 3,650,077.83</b>
4	IGV	S/ 657,014.01
5	<b>Monto Total de la Oferta</b>	<b>S/ 4,307,091.84</b>

El monto de la oferta -- OSCE incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas v. de ser

Nota: Imagen extraída de la oferta del postor (19)

De lo mostrado, se aprecia incongruencia y contradicción con lo establecido en las bases integradas.

En este sentido, y en estricta concordancia con la RESOLUCION N° 1950.2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario, por los riesgos que general, determinar que deba ser destinando, más aun, considerando que es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). Es así que, este comité despliega sus funciones conforme a lo establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N°0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de la manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de los ofertado por los postores y de esta forma, corroborar si los descritos es concordante con lo requerido por la Entidad; (...) por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilidad al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función del dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, p precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado en nuestro).

la cual presenta el desagregado de las partidas del presupuesto que sustenta la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor según el folio n°24, en relación de los gastos generales fijos, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico determina la desnaturalización e sus oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de la obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es material de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta.

De la revisión del anexo N° 06 del postor, se indica que algunas partidas establecidas en la oferta del postor no ilegibles, inexactas, contradictorias e incongruentes con lo establecido en el presupuesto de la obra, los cuales se muestras a continuación:

**PPTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

3.1.5.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VEREDAS Y MARTILLOS	M2	1,121.74	44.68
3.1.5.2	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS	M2	2,019.35	59.22
3.1.5.3	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS (UÑAS)	M	2,277.62	34.02

**PPTO DEL POSTOR**

3.1.5.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VEREDAS Y MARTILLOS	M2	2,019.35	53.30	107,627.32
3.1.5.2	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS	M2	2,019.35	30.62	69,736.17
3.1.5.3	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 KG/CM2 - VEREDAS Y MARTILLOS (UÑAS)	M	2,277.62	1.01	2,035.50

**PPTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

3.2.3.2	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 KG/CM2 - RAMPAS E INGRESOS	M2	117.66	59.22
---------	---	----	--------	-------

**PPTO DEL POSTOR**

3.3.3.2	CONCRETO f <sub>c</sub> =175 KG/CM2 - GRADAS	M3	8.88	484.41	4,307.53
---------	--	----	------	--------	----------

**PPTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

4.1.4.2	CONCRETO F <sub>C</sub> =210 KG/CM2 - ALCANTARILLA	M3	31.86	586.16
---------	--	----	-------	--------

**PPTO DEL POSTOR**

4.1.4.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO- ALCANTARILLA	M3	31.86	527.54	16,807.55
4.1.4.2	CONCRETO PC=210 KG/CM2- ALCANTARILLA	M3	31.86	527.54	16,807.55

Cabe precisar que los errores continúan, sin embargo, carece de objetividad proseguir puesto que la condición de no admitido no va cambiar. De igual manera, este comité indica que dicha observación no puede ser material de Subsanación, ya que esta situación no está contemplada cabe precisar que en el art. 60. Del RLCE. Subsanación de las ofertas, numeral 60.4 indica: "En el documento que contiene el precio ofertado y oferta económica puede subsanarse a rubrica y la foliación". En consecuencia, este documento es su estado actual es INSUBSANABLE.

60.2. Son sub sanables, entre otros, los siguientes materiales o formales

a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintos al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta no es material de sub sanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por expuesto de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMINITIDA.

Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica.

4. INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONGEKER E.I.R.L., CON RUC N°20568161786, en el anexo 03 y 04 folio 18 y 20 no cumple, en la descripción del objeto de la convocatoria como lo contempla la página N°13 de las bases integradas, la descripción del 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los términos de referencia ejecución de la obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS SECTORES DE CHUNACAN ALTA Y HUACCHACANCHA DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO "CUI: 2495029, la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara , precisa y congruente entre su, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respetando en todos los extremos, de acuerdo al Artículo 60. Subsanación de las ofertas.

Cabe señalar que al momento de presentar el anexo N°06, cabe señalar que al momento de presentar el anexo N°06, de las bases integradas. Vale recalcar que según Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 1882-2019-TCE-S1, estable los siguiente: **Similla:** "Las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del prendimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

1	Total costo directo (A)	3,197,335.17
2	Gastos generales	

  
**C.P.C. Ruth Cardenas Santana**  
 TITULAR GERENTE  
 CONGEKER E.I.R.L.

000026

2.1	Gastos fijos	27,305.17
2.2	Gastos variables	265,570.73
	<b>Total gastos generales (B)</b>	<b>292,875.90</b>
3	Utilidad (C)	159,866.76
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>3,650,077.83</b>
4	IGV	657,014.01
5	<b>Monto total de la oferta</b>	<b>4,307,091.84</b>

Nota: Imagen extraída de la oferta del postor (26)

De lo mostrado, se aprecia incongruencia y contradicción con lo establecido en las bases integradas.

En este sentido, y en estricta concordancia con la RESOLUCION N° 1950.2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario, por los riesgos que general, determinar que deba ser destinando, más aun, considerando que es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). Es así que, este comité despliego sus funciones conforme a lo establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N°0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de la manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. (...) debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de los ofertado por los postores y de esta forma, corroborar si los descritos es concordante con lo requerido por la Entidad; (...) por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilidad al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función del dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, p precisar contradicciones o imprecisiones ***(negrita, cursiva y subrayado en nuestro)***

Cabe precisar que los errores continúan, sin embargo, carece de objetividad proseguir puesto que la condición de no admitido no va cambiar. De igual manera, este comité indica que dicha observación no puede ser material de Subsanación, ya que esta situación no está contemplada cabe precisar que en el art. 60. Del RLCE. Subsanación de las ofertas, numeral 60.4 indica: "En el documento que contiene el precio ofertado y oferta económica puede subsanarse a rubrica y la foliación". En consecuencia, este documento es su estado actual es **INSUBSANABLE**.

60.2. Son sub sanables, entre otros, los siguientes materiales o formales

a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintos al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta no es material de sub sanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por expuesto de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, por lo que corresponde declarar la presente oferta NO ADMITIDA.

Ante lo detallado con anterior el comité de selección en pleno y por UNANIMIDAD decide NO ADMITIR la presente oferta técnica.

**ACTO QUINTO**

Luego de haber revisado los documentos obligados solicitados en las bases integradas, el cumplimiento de los requerimientos mínimos del postor se procede a declarar **ADMITIDA POR UNANIMIDAD** la siguiente oferta técnica:

CONSORCIO VIAL ANANDA, integrada por (WORK PERFECT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N°20489660122 y PAUGAR COMPANY E.I.R.L., CON RUC N°20610901973).

**ACTO SEXTO:**

Se procede la calificación de las ofertas admitidas de acuerdo a los requisitos de calificación en el LITERAL 3.2 DE LAS BASES INTEGRADAS, verificándose el cumplimiento en el A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, en consecuencia, el A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE-FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

**Calificación en el factor experiencia en la especialidad**

<b>3.2 requisitos de calificación:</b>		<b>CONSORCIO VIAL ANANDA</b>
<b>A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>		<p align="center"><b>SI PRESENTA</b></p> <p>El postor cumple con la presentación total de la documentación solicitada en las bases integradas del presente procedimiento de selección, motivo por el cual se procede por UNANIMIDAD a dar por aprobador el presente requisito.</p>
<b>CANT.</b>	<b>MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA</b>	
01	TRACTOR SOBRE ORUGAS 190-240 HP	
01	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 94-110HP, 1.0-1.15M3	
01	CAMION VOLQUETE 6x4 400-450HP 15M3	
01	MOTONIVELADORA 145-150 HP	
01	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 TN	
01	CAMION CISTERNA AGUA 4X2 122 HP 1500 GA	
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	
03	CAMION VOLQUETE 4X2 260-330HP 10M3	
01	PLANCHA COMPACTADORA 7 HP	
01	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP 11-12 P3	
01	EQUIPO DE SOLDAR	
01	EQUIPO PARA PINTAR	
01	ESTACION TOTAL	
01	NIVEL TOPOGRAFICO	
01	MIRAS Y JALONES	
<p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		
<p><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>		
<b>A.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.</b>		

RESIDENTE DE OBRA	
Nivel Grado o título	Profesión
Título profesional	Ingeniero civil.
ESPECIALISTA EN CALIDAD	
Nivel Grado o título	Profesión
Título profesional	Ingeniero Civil
ESPECIALISTA AMBIENTAL	
Nivel Grado o título	Profesión
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	
Nivel Grado o título	Profesión
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo

#### SI PRESENTA

El postor cumple con la presentación total de la documentación solicitada en las bases integradas del presente procedimiento de selección, motivo por el cual se procede por UNANIMIDAD a dar por aprobador el presente requisito.

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

##### Requisitos:

##### DE OBRA (VEASE NOTA 01)

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero civil.	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura).	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 06)

Nota 1: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N°

16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

**ESPECIALISTA EN CALIDAD (véase nota 02)**

Formación académica del plantel profesional clave			
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación	
Título profesional	Ingeniero Civil	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 05)	
Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad	Obras en general	12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 06)

**Nota 02:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Norma GE.030 Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Norma Técnica Peruana - NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción.

**ESPECIALISTA AMBIENTAL (véase nota 03)**

Formación académica del plantel profesional clave			
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación	
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)	
Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente	Obras en general	18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 06).

**Nota 03:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para

**SI PRESENTA**

El postor cumple con la presentación total de la documentación solicitada en las bases integradas del presente procedimiento de selección, motivo por el cual se procede por UNANIMIDAD a dar por aprobador el presente requisito.

*Manuel*

supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

**ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (véase nota 04)**

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.  (Ver nota 5)

**Nota 04:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

**Nota 05:** Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**Nota 06:** Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**Se considerará obras similares:**

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acredita una experiencia total acumulada de **S/ 6,908,123.06** soles.

El postor cumple con la acreditación total de la experiencia presentada en el presente factor de evaluación los mismos que fueron solicitadas en las bases integradas del precedente por UNANIMIDAD a dar por aprobado el presente requisito.

**ACTO SEPTIMO:**

Resultado de la Calificación: este comité de Selección por UNANIMIDAD declara **QUE CUMPLE** la siguiente oferta, Según lo detallado en los párrafos precedentes del procedimiento a declarar la condición de la oferta:

POSTOR	RESULTADOS DE LA CALIFICACION
CONSORCIO VIAL ANANDA, integrada por (WORK PERFECT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N°20489660122 y PAUGAR COMPANY E.I.R.L., CON RUC N°20610901973).	CALIFICA

Procedimiento en señal de conformidad a la firma a las 12:38 horas del mismo día y mismo mes, se dispone se publique el acta y se apertura la siguiente etapa y se pueda continuar con la evaluación.

	
DIANA VANESSA PORTA GODOY PRESIDENTE	
	
JOSE DANIEL PEREZ JIMENEZ PRIMER MIEMBRO TITULAR	NEMUEL ROSALIO QUIZA GARAY SEGUNDO MIEMBRO TITULAR